

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00475.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante el 30 de agosto pasado, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada al demandado JESÚS REINEL OSORIO GRISALES, toda vez que la comunicación remitida al extremo demandado no cumple los requisitos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere nuevamente a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación del auto de apremio al demandado en mención, en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicando en forma expresa que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (subraya el Despacho).-

Aunado a lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se debe indicar en la comunicación que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de éste Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **162**, hoy **22 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

126c258271bbe13ddcde376ea2aa23a70bab6207852562709ea8cfc46ac32de9

Documento generado en 21/09/2021 10:03:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>